

LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, adonde se dirigirá
la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España

Francia, Portugal y Marruecos

62 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA. **D. Luis Ramírez Serrano**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

DE LAS ULTIMAS OPOSICIONES AL MAGISTERIO

Publicadas ya hace tiempo en la «Gaceta» las últimas listas de los opositores con derecho a plaza de las discutidas oposiciones convocadas en Julio del año 1928, todavía no se han provisto en maestras ni siquiera la mitad de las plazas que en número de ochocientas anunciaba la convocatoria citada. Del resultado final de estas oposiciones se ha alardeado mucho, al parecer por ignorancia, resultando que, el número de opositores que pueden solicitar plaza,

sobre todo para la provisión de escuelas de niñas, no rebasa en cantidad notable del número de vacantes anunciadas en la convocatoria, lo cual ocurre en cualquiera otra oposición. Efectivamente, el resultado final de las calificaciones fué el siguiente:

Maestros: 1.ª lista 1.196; 2.ª lista 820; 3.ª lista 1.376. Total 3.392; convocatoria 2.200; exceso 1.192.

Maestras: 1.ª lista 213; 2.ª lista 183; 3.ª lista 976. Total aprobadas 1.372. Convocatoria del año 1928 para 800 plazas; exceso 572.

De estas maestras han tomado recientemente posesión de sus escuelas, las correspondientes a la segunda lista. De manera que no llegan a 400 las escuelas de niñas que todavía se han provisto.

En una de las «Gacetas» de principios de Octubre de 1930, aparece una lista de aproximadamente cuatrocientas escuelas de niñas a proveer por el turno quinto, a las cuales agregadas las que quedan sin cubrir por la primera y segunda lista, más las recientemente creadas, más las excedencias solicitadas, da margen a suponer, que con el número de maestras que con arreglo a las últimas oposiciones tienen derecho a plaza, no podrán proveerse todas las escuelas de niñas actualmente vacantes en España.

Insistimos, particularmente en lo concerniente a maestras, pues fueron las más perjudicadas y peor tratadas en estas famosas oposiciones.

Siendo tan corto el número de escuelas de niñas provistas hasta la fecha, esperamos que el digno Director General de Primera Enseñanza, de carácter activo en sus desvelos por el Magisterio, dará órdenes apremiantes para la colocación inmediata de las maestras de la tercera lista o sea la segunda supletoria, las cuales esperan impacientes el destino que les co-

responda, y esto debe hacerse con premura, dado el caso que, convocadas nuevas oposiciones, muchas de las escuelas correspondientes a esta tercera lista, están servidas por interinas que al propio tiempo esperan los próximos ejercicios de las nuevas oposiciones.

MIGUEL ANCIL.

DE ASOCIACIONES

CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

Se ha remitido a los Presidentes de la Asociación Nacional del Magisterio Primario y de la Unión de Maestros españoles, el siguiente documento:

«Coincidentes la Asociación Nacional del Magisterio Primario, la Unión de Maestros españoles y esta Confederación que presido, en la necesidad de constituir el «frente único» de todas las fuerzas organizadas del proletariado de la enseñanza primaria, según acuerdo en firme de sus asambleas, nombrando el Comité directivo que reglamente, encauce, unifique y lleve a feliz término la campaña precisa para conquistar las aspiraciones más urgentes y apremiantes, tengo el honor de dirigirle las presentes líneas, sometiendo a su consideración y aprobación:

1.º Declarar constituido el «frente único» por la Asociación Nacional del Magisterio Primario, la Unión de Maestros españoles y la Confederación Nacional de Maestros.

2.º Indicar las personas que han de representar a esa Asociación Nacional del Magisterio Primario y Unión de Maestros españoles en el Comité directivo, con máximos poderes en la campaña que se organice.

3.º Celebrar dicho Comité directivo su primera reunión en Madrid, para concretar plan de lucha, propaganda, medios, etc., etc., el día 16 de febrero próximo.

Con un abrazo de hermano.

Bilbao 31 de enero de 1931.—El Presidente, C. Martínez Page.

UNA REFORMA GRAMATICAL

El Ministro de Instrucción pública ha introducido una reforma en el campo de la Gramática, como una compensación de su error en el campo de la Legislación escolar, y para demostrar con ello, que si no es pedagogo, es gramático.

Bien es verdad que el vastísimo campo de la Legislación escolar y la Pedagogía, es tan deleznable y tan cesposo; tan cesposo, que con facilidad se enreda uno en él, o da un resbalón como para romperse el alma; mientras que el campo de la Gramática es tan suave y florido como una risueña primavera, y el alma, por poco romántica que sea, se desliza por él tan plácida y holgadamente, que no hay para qué decir.

¡Vaya al diablo la Legislación y quien la in-

ventó, que a cada paso les pone a los ministros en tales aprietos, que no parece sino que se ahogan en el casco de las gallinas!

El Ministro de Instrucción pública es de tal envergadura, y tan de lleno le ha dado en la vena del reformismo, (menos en política, que en esto, fiel a la tradición, se parece a aquellos ministros fernandinos que tenían por enseña el despotismo *ilustrado*), que no contento con su «magnífica y colosal» reforma del Estatuto del Magisterio primario, acomete la reforma del idioma, cambiando la desinencia de los géneros gramaticales, y así el ministro, sesudo, les manda a las mujeres llamarse desde ahora, catedráticas, arqueólogas, veterinarias, médicas, abogadas, arquitectas, archiveras, bibliotecarias, tocólogas, comadronas, maestras, presidentas, etc.

Este asunto tiene más importancia de lo que parece a la simple vista, pues ya no se trata de una pequeña reforma gramatical (aunque tal estuviera en el ánimo del ministro), sino de un transcendental problema que cae de lleno en el terreno del *feminismo*, que es la teoría de moda, y para que tenga todo el valor oficial, lo ha llevado sin bombo ni platillos, modestamente, a las columnas de la «Gaceta», para la que no existe censura.

¡El Ministro de Instrucción pública, gramático y feminista! Las mujeres deben estar de enhorabuena con esta decidida resolución del señor Tormo, porque les ha proporcionado un éxito que a ellas les hubiera costado mucho tiempo de alcanzar.

Lo que me extraña es que no haya protestado la Real Academia de la Lengua, por ser asunto que competía exclusivamente a ella.

Pero la Real Academia bastante hace con sestear, y cuando—por decir que hace algo—se permite una innovación en el idioma, es para estropearlo más.

La idea del ministro no ha podido ser más peregrina, y proclamo paladinamente, que si se merece todas las condenaciones por la reforma del Estatuto del Magisterio, en cambio, se merece todos los plácemes por la reforma de la Lengua.

Pero esta idea del ministro no es nueva, y si no tiene el valor de la inventiva, tiene el valor de la práctica.

La Santa Madre Iglesia dice en la Salve: «Ea pues, Señora, abogada nuestra...»

Un escritor americano ha usado el artículo en femenino, para determinar los animales hembras en los nombres epicenos, y ha dicho con muy buen sentido: la tigre y la buitre.

Yo he dicho *tenienta* por teniente (refiriéndome a mujer), en mi obra «El Cementerio universal», publicada hace diez años, y *presidenta* por presidente en mi obra «El divino amor». ¡Pero como yo no soy una autoridad en el habla!

Y el mismo vulgo, que es el que al fin y a la postre impone las leyes en fuerza de la costumbre, sin necesidad de que se le mande de Real orden, dice: la alcaldesa, la secretaria, la médica, la boticaria, la jefa, la coronela, la estanquera, la zapatera, etc.

Con que ya lo saben las mujeres. Desde hoy se han deslindado los sexos, gracias a la ocurrencia de un ministro a quien los maestros le creían incapaz de grandes y generosos hechos, y las mujeres ya se pueden llamar en sus oficios con toda propiedad, como debían llamarse. No hay nada más lógico: al hombre carretero y a la mujer carretera.

¿Por qué asombrarnos de que una mujer haga el oficio de hombre? ¿No hay muchos hombres que hacen el oficio de mujeres?

Podrá ser atinado o no en la mujer el oficio de hombre; pero yo, por mi parte, cuando caiga enfermo, antes llamaré a una médica que a un médico.

JUAN BAPTISTA SOLAZ.

La Asamblea de los Inspectores de Primera Enseñanza

Aunque en el curso de nuestras informaciones hemos dado la mayor parte de los acuerdos tomados, trasladamos hoy, en extracto, las

Conclusiones.—Que cada Maestro no tenga más de cincuenta alumnos, a fin de que la enseñanza sea todo lo práctica y eficaz que es de desear.

Que se creen nuevas Escuelas, para lo cual el Estado debe dedicar las cantidades necesarias, aunque sea preciso disminuir otros gastos de los Presupuestos.

Declarar insignificante el número de Inspectores existentes en la actualidad, toda vez que si la Inspección ha de dar el resultado apetecido, cada uno de ellos no debe tener a su cargo más de cien Escuelas.

Procurar se dedique a la Escuela rural toda la atención que requiere y merece tan interesante aspecto de la enseñanza.

Mejorar los sistemas de enseñanza, haciéndola menos mnemotécnica, más práctica.

Reconocer la necesidad de construir 25 000 Escuelas, lo cual supone para el Estado un gasto de 250 millones de pesetas. Al efecto, éste debe dar facilidades a los Ayuntamientos para la construcción de dichas Escuelas, dedicando, durante diez años, 25 millones anuales para subvencionar a aquéllas.

Hacer efectivo el certificado de Primera enseñanza.

Crear la Inspección médicoescolar.

Defender el idioma español fuera de las fronteras de España.

Hacer efectivo el derecho del niño a la educación integral.

Reformar las Escuelas Normales de modo que los estudios contribuyan a la mayor cultura científica del Maestro.

Que el sueldo mínimo de éstos sea de 4.000 pesetas, pudiendo llegar hasta 15.000, como en los demás cargos dependientes del Estado.

Adherirse a la petición de la medalla de oro del Trabajo a favor del Maestro de la provincia de Barcelona D. Manuel Borrás.

Asimismo al homenaje que los Maestros van a dedicar a D. Jacinto Benavente, y también a la petición del premio Nóbel de literatura a favor del Sr. Menéndez Pidal.

Estimando que los traslados ha sido un procedimiento arbitrario que altera y perjudica los servicios, se pide que los Inspectores así trasladados vuelvan a sus primitivos destinos, y los nombrados extrarreglamentariamente renuncien a su nombramiento, satisfaciendo el Estado los gastos que esto ocasione, o en su defecto, que los satisfaga la misma Asociación de Inspectores, y que a la primera reunión de Cortes se lleve un proyecto de ley restableciendo la inamovilidad, y por último, que el sueldo mínimo de ingreso en el Escalafón de Inspectores sea de 6.000 pesetas.

SECCION OFICIAL

Orden de 15 de enero de 1931, declarando a D.^a Julia Montserrat comprendida en el apartado sexto de la Real orden de 14 de Junio último:

«En el expediente incoado por D.^a Julia Montserrat Lleónt, Maestra de Sección que fué de la Graduada de Caldas de Montbuy (Barcelona), en situación de excedente solicitando autorización para reingresar en el Magisterio Nacional, la Comisión Permanente del Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente: Doña Julia Montserrat Lleónt ingresó en el Magisterio Nacional en 1916 y a su instancia fué declarada excedente en 1918 por más de un año y menos de dos según disponía para su caso el Estatuto entonces vigente. No solicitó el reingreso dentro de este plazo ni tampoco en el fijado por el Real decreto de 7 de octubre de 1921, que fué de diez años, como máximo, y no aparece en el expediente documento que acredite que renunció a la Escuela y sí que desde 1926 es Maestra municipal de Barcelona en virtud de concurso.

Interesa ahora el reingreso de la señora Lleónt, acogiéndose a la Real orden de 14 de julio último que autoriza y regula el reingreso de los Maestros indultados del castigo de separación de la enseñanza y de los que renunciaron o renunciaron a sus destinos sin contar diez años de servicios en propiedad.

Considerando que el ingreso por concurso en las Escuelas municipales no puede estimarse



como equivalente al reingreso en el Magisterio Nacional según pretende la solicitante,

Esta Comisión estima que procede declarar comprendida a D.^a Julia Montserrat Leonart en el apartado 6.^o de la Real orden de 14 de julio último, debiendo cumplir íntegramente todos los requisitos que en la misma se establecen para los Maestros que renunciaron a sus Escuelas sin contar diez años de servicios en propiedad,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—El Director general, *Rogelio Sánchez.*»

(«Gaceta» 5 febrero),

El nuevo Estatuto del Magisterio

El ingreso por oposición; una plaza, como premio, por cada diez alumnos de las Normales; la habilitación del Magisterio.

Señor: El ingreso en el benemérito Cuerpo del Magisterio Nacional de Primera Enseñanza, por oposición, en cuanto se refiere al primer Escalafón, el general, se ha pensado por el Real Consejo de Instrucción Pública en su último articulado dictamen general elaborado sobre la reforma del Estatuto en 1926, que debe mantenerse, pero que convendría un ensayo de prueba parcial del establecimiento provisional de un régimen por el cual una parte de las vacantes se dieran por las mismas Escuelas Normales, a los mejores alumnos finalistas como premio extraordinario de la reválida, por ejemplo.

El Ministro que suscribe, al recuerdo, con su colaboración modestísima de un decreto de esa orientación que refrendó su ilustre maestro D. Germán Gamazo en 1898 y que no llegó a plantearse, sigue entendiendo necesaria la prueba de ensayo, y con la confianza en sus ventajas, singularmente para la disciplina de trabajo en la vida cultural estudiantil y profesoral de las mismas Escuelas Normales.

El Decreto que se propone a la aprobación de V. M., con anulación del nunca aplicado capítulo XVI sobre Habilidad, con ligeras modificaciones en algunos otros artículos, y con solo algunas de pura organización en el régimen general de las oposiciones libres, completará con los Decretos de 25 de octubre y de 14 de noviembre últimos, la reforma que parece más esencial en el Estatuto general, fechado en 1923, pudiéndose ofrecer luego una tercera edición reformada de 1931 de todo el cuerpo legal por el que se rige el Magisterio español desde su primer texto de 1917.

Madrid, 5 de febrero de 1931.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., *Elias Tormo y Monzó.*

REAL DECRETO

Núm. 582

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se deroga el texto del Capítulo V del Estatuto general del Magisterio primario y se aprueba en sustitución el nuevo y adjunto texto del mismo.

Segundo. Igualmente se deroga y se sustituye el Capítulo XVI,

Tercero. Los artículos 2.^o, 10, 15, 110, 118 y 129 del propio Estatuto, serán completados o modificados en la forma que se dice a continuación.

Cuarto. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se procederá a la publicación de una nueva edición del Estatuto, con las modificaciones introducidas por este Decreto y los de 25 de octubre y 14 de noviembre de 1930.

NUEVO CAPITULO V

Ingreso en el Magisterio Nacional

Artículo 18. El ingreso en el primer escalafón del Magisterio nacional se verificará siempre por la última categoría, y mediante una de las dos formas de oposición que el presente Estatuto determina: la oposición general de ingreso, y la de premio extraordinario de la Reválida en la respectiva Normal. Además lograrán el ingreso en el primer escalafón los que figurando en el segundo escalafón ganen el derecho a figurar en el primero reglamentariamente en las oposiciones restringidos, o bien en las mismas generales, a las que podrán concurrir sin limitación ordinaria de la edad.

Artículo 19. Todas las plazas destinadas al ingreso en el escalafón se destinarán a la oposición general, pero descontadas prudencialmente al formularse cada convocatoria las que hayan de corresponder a la oposición de Reválida y aquéllas que pueda calcularse que alcanzan en oposiciones restringidas los Maestros del segundo escalafón, teniendo en cuenta al hacer uno y otro cálculo, las circunstancias referidas al momento probable en que puedan ultimarse los ejercicios de las oposiciones generales.

Artículo 20. Los ingresados en unas o en otras oposiciones estarán sometidos durante un año a período de prueba, acomodándose condicionalmente, pero con condición puramente resolutoria, a todos los derechos de ingresados en el escalafón y de titulares o de encargados en las escuelas, según el título del nombramiento o del encargo. La apreciación de las pruebas y ultimación del período de probación se reglamentará confiando la información principal, pero no exclusivamente al Inspector de la zona a que corresponda la escuela, y el dictamen de la aceptación como veredicto a la Junta provincial de las autoridades de primera enseñanza, debiendo sus miembros procurarse en conciencia y privadamente cada cual las mayores referencias veraces.

Artículo 21. Los aspirantes con derecho a plaza, en virtud de una u otras oposiciones, menores de veinte años, no podrán ser alta en el escalafón antes de cumplir esta edad, y su número de la lista de opositores estará condicionado a este efecto.

Artículo 22. Será condición indispensable para tomar posesión del destino, además de haber cumplido veinte años, haber bonado los derechos del título correspondiente.

Artículo 23. El hecho de figurar el opositor en las propuestas no significa en ningún caso la colocación inmediata o la preferencia de lugar para servir determinada escuela. El derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista general de aspirantes para cubrir en su día sueldo de entrada y desempeñar la escuela que reglamentariamente le corresponda.

Artículo 24. De real orden se establecerá la reglamentación de las oposiciones libres y generales de ingreso que transcribirá en la convocatoria de las mismas. En ésta se dirá el número de plazas a proveer en los respectivos primeros escalafones de Maestros y de Maes-

tras, los plazos de las solicitudes, la documentación de los opositores, el abono previo de cantidad fija por los derechos de la inscripción para ser opositores, el plazo de la publicación previa en la «Gaceta de Madrid» de las listas de admitidos y no admitidos, que será a la vez que se publique en ella los Tribunales, y el plazo para reclamaciones y para recusaciones y las excusas de jueces.

Artículo 25. La reglamentación de las oposiciones se ordenará con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes, con las garantías complementarias que sean precisas para lograr, con el mejor acierto en la resolución de los Tribunales, la mayor rapidez en las actuaciones y el mínimo gasto y pérdida de tiempo en la asistencia de los opositores a los ejercicios. Determinará la reglamentación también el cuestionario por el que deban hacerse los ejercicios que habrá de ser precisamente el de las últimas oposiciones realizadas, a no haberse publicado uno nuevo con un año de anticipación a la fecha de la convocatoria. Igualmente determinarán las condiciones y méritos de los definidos y estereotipados en las hojas de servicios que en la designación de los jueces se hayan de tener en consideración, aparte de las prendas de rectitud e imparcialidad y las de competencia y celo y experiencia pedagógicas que se tendrán como las principales.

Artículo 26. Determinará igualmente la reglamentación, las excusas válidas de recusación; también las correcciones para la no aceptación, y los motivos disciplinarios, oído al Real Consejo de Instrucción pública, que un Juez, o varios, o todos los de actuación en el mismo. Igualmente establecer las correcciones disciplinarias, también oído el consejo que un opositor o varios o todos puedan merecer por su actuación, por sus protestas públicas, directas o sugestionadas por los culpables, sus deudos e íntimos, telegramas y campañas semejantes, en caso de inexactitud de las referencias, desacato u otras faltas graves, singularmente.

Artículo 27. Serán requisitos para tomar parte en las oposiciones:

A) Tener diez y nueve años cumplidos a la fecha determinada en el plazo de la convocatoria, y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de pertenecer o haber pertenecido el interesado a un escalafón del Magisterio Nacional.

B) Poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 28. Para facilitar la concurrencia de los opositores, se podrá constituir a lo sumo un Tribunal en cada una de las localidades siguientes: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Artículo 29. El número de las plazas de cada sexo se distribuirá proporcionalmente al número de opositores que actúen en el primer ejercicio de la oposición ante cada Tribunal. Ningún opositor podrá firmar las oposiciones para ante dos o más Tribunales distintos.

Artículo 30. Cada Tribunal de oposiciones será único en cada una de las expresadas localidades, indistintamente para uno y otro sexo, y se compondrá de un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, dos Maestros y una Maestra, o un Maestro y dos Maestras de escuelas nacionales y un Sacerdote.

Artículo 31. Será Presidente el Profesor de Escuela Normal o el Inspector de Primera enseñanza, prefirién-

dose entre ambos para este cargo al que tenga mayor categoría administrativa determinada por el respectivo sueldo legal, o la mayor antigüedad en ella, si fuese equivalente.

Artículo 32. Uno de los Maestros o Maestras será elegido para el cargo de Secretario el mismo día que se constituya el Tribunal.

Artículo 33. El cargo de Presidente o de Vocal del Tribunal es obligatorio cuando el nombramiento no suponga viaje entre la Península y las Islas adyacentes. Para el caso de enfermedad, que deberá acreditarse con las máximas garantías del Estatuto, se nombrarán jueces suplentes de los propietarios, supeditando su designación al mismo procedimiento establecido. Sin embargo, una vez empezados los ejercicios, el Tribunal constituido debe continuar con los jueces que quedan, sustituyéndose la calificación del Juez o de los Jueces que falten por el promedio de las calificaciones de los demás.

(Continuará).

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-12-2-931.

Nombramientos.—En virtud de las últimas oposiciones, y a propuestas de los directores, se han hecho los siguientes nombramientos:

D. Julián Cuevas, Angel Rincón y Florencio Jiménez, para el grupo escolar Luis Bello; Julio Nogueras, para el grupo Magdalena Fuentes; Miguel Baena, para el grupo Concepción Arenal; Teodoro Romanillos, para el grupo Menéndez Pelayo; Vicente Romaguera y Cándido Blanco, para el grupo Joaquín Costa; D.^a Narcisa Villarino, para el grupo Joaquín Costa; Rosalía Prado, para el grupo Concepción Arenal; María Sánchez Arbós, para el grupo Menéndez Pelayo; D. Luis González, para la graduada aneja a la Normal de Zaragoza; José Cestafé, para el grupo Gascón y Marín, de Zaragoza; Julián Jiménez, para la graduada de Valladolid; D.^a Josefa Maten y Carmen Rodríguez, para la graduada núm. 5, de Barcelona; Carmen Jiménez, para Valencia; Milagros Ortega, para Bilbao; Desamparados Hueso y María Creses, para Paterna (Valencia); D. José Moncó y Santiago Hernández, para la graduada núm. 15, de Madrid.

Oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.—El Tribunal que habrá de actuar en Madrid, está constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Floriano Cumbreño, profesor normal de Cáceres; D.^a Fernanda Campos, profesora normal de Segovia; D.^a Elena Canell, inspectora de Huelva; D.^a Adelina Méndez de la Torre, regente normal de Bilbao; D. Pablo Grúas, maestro de Madrid; sacerdote, D. Inocencio Antón Moreno; suplentes: D. Eduardo Albors, profesor normal de Guadalajara; D.^a Gloria Giner, profesora de Granada; don Fernando Sáinz, inspector de Granada; D. José María Ríos Monerio, maestro de Madrid; D.^a Carmen Abela, maestra de Madrid; D. Rafael Menéndez Puente, maestro de Madrid; sacerdote, D. Avelino Gómez.

La corrida de escalas.—Se ha publicado la corrida de escalas correspondiente al mes de Diciembre último, pero no en la «Gaceta» sino en el «Boletín Oficial del Ministerio», y suponemos que será por las circunstancias excepcionales por que atravesamos, a consecuencia de la huelga del ramo de tipógrafos, y

que cuando ésta se resuelva, volverá otra vez la «Gaceta» a encargarse de su publicación; de lo contrario el retraso y los perjuicios que se originarán, serán grandes.

También es de esperar que la corrida grande se publique pronto, pues según nuestras noticias está ya terminada.

NOTICIAS

Vacaciones.—La «Gaceta» del día 4 publica una Real orden ordenando que en las Universidades del Reino se declaren treinta días de vacaciones extraordinarias, a contar de la fecha de su publicación.

Viene precedida dicha disposición de un largo y razonado preámbulo en que lamentando el estado de huelga en que se intenta tener a diversos Centros de enseñanza, obliga a tomar esta medida en evitación de perturbación del orden con motivo de las elecciones, y se aplaza hasta el mes de julio la compensación de trabajo.

Dimisión?—Parece que se acentúa el rumor de que nuestro Ministro Sr. Tormo, saldrá en breve del Ministerio de Instrucción Pública.

Normalidad.—Ya se ha publicado el Real decreto convocando a elecciones para Diputados a Cortes y Senadores y los relativos a la supresión de la previa censura y restablecimiento de las garantías constitucionales.

Traslado.—El Oficial de la Sección administrativa de esta provincia D. Ernesto Hidalgo, ha sido trasladado a las oficinas del Instituto de 2.^a enseñanza de esta capital.

El reparto de aumentos.—Dice un estimado colega:

«Para mejorar las plantillas de los funcionarios del Ministerio de Instrucción pública, se destina en el actual presupuesto la cantidad de 3.800.000 pesetas.

Los maestros constituyen más de las tres cuartas partes de los funcionarios de dicho Ministerio.

Pues bien; para mejorar las plantillas de los maestros, se destina un millón de pesetas; esto es, un poco más de la cuarta parte del aumento destinado para los funcionarios.

En cambio, para la otra cuarta parte de los funcionarios, se destina cerca de las tres cuartas partes del aumento total.

¿Dónde están la lógica, las matemáticas y la razón?»

Sobre posesiones.—Para evitar posibles demoras u omisiones, recordamos a los compañeros interesados que los documentos que habrán de entregar en la Sección Administrativa, son los siguientes:

Para las Maestras:

Título académico o en su defecto certificación del depósito correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada.

Certificado de penales (este sólo es útil tres meses desde su expedición).

Y para los Maestros estos mismos documentos, más el que acredite su situación militar.

Una vez que hayan tomado posesión, enviarán además: Copia triplicada del título administrativo, con la posesión.

Copia triplicada del título académico.

Idem id. de la situación militar (si se refiere a Maestro).

Dos id. del certificado de penales y el original.
Tres hojas de servicio sin cerrar.

Jubilación.—Se ha concedido la jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, a la maestra de Valdepeñas de la Sierra D.^a Esperanza Ruiz Cuevas.

Pésame.—Lo enviamos sentido a las Srtas. de Santolaria, estimadas maestras de esta capital e Iriépal, por el reciente fallecimiento de su hermano don Agustín, ocurrido en Zaragoza.

Femeninos.—Se ha dispuesto por Real orden que puedan usarse en los documentos oficiales las palabras con determinación femenina, tales como catedrática, bachillera, jefa, arquitecta, médica, funcionaria, etc.

Defunción.—A los 64 años, en Budia, el 9 del actual, ha fallecido D.^a María Mazarío Serrano, esposa de nuestro buen amigo D. Hipólito García y hermana política del maestro de dicho pueblo D. Andrés García, a quienes enviamos sentido pésame.

—También ha fallecido en Zaragoza un hermano de la inspectora D.^a Tomasa Piosa. Tanto a ésta como a su esposo D. Manuel Martín Chacón, nuestros queridos amigos, les enviamos sentido pésame.

Nombramientos interinos.—Por la Junta de Autoridades de 1.^a enseñanza, con fecha 7 julio, se han hecho los siguientes:

MAESTROS

José Fitor Cabot, Humanes; Faustino Sánchez Chicharro, Alarilla; Francisco Cárdenas Avalós, Alcolea del Pinar; Antonio Germán López, Armallones; Luis López Gallego, Añón; Carlos Gil Monge, Bujalaro; Juan Fraile Bernal, Espinosa de Henares; Gerardo Moreno Escribano, Hinojosa; Aurelio Lorens Picazo, Hueva; Julio Gómez Lasén, Marchamalo; Juan A. San José Sánchez, Mirabueno; Gregorio San José Sánchez, Medranda; Ignacio Fuentes Diago, Pastrana (sustituto); Emilio Gómez Alonso, Pozancos; José Batanero Almazán, Sotoca de Tajo; Antonio Bachiller Pozuelo, Villanueva de Alcorón (sustituto).

MAESTRAS

Lucrecia González de la Riva, Guadalajara; Alejandra Rozas García, El Cubillo; Concepción Viñes Ocaña, Cogolludo; María Sánchez Chicharro, Alarilla; Josefa Alcalde Burillo, Algar de Mesa; María Fabiana López Rojo, Alcoroches; Basilisa Magro Gómez, Añón; Pilar Martínez Sanz, Brihuega; María García Serrano, Espiegares; Segunda Garbajosa García, Fuensaviñán; Flora Millán Barca, Marchamalo; Vicente García Andrés, Mondéjar; Felisa Cortés López, Membrillera; Manuela Sánchez Carralero, Peralveche; Enriqueta García Gómez, Retera; Antonia Medina Rodríguez, Tomelloso; Adoración Sanz y Sanz, Torredosilos; Joaquina Moreno Alcalde, Setiles; Ana Sanz Navarro, Valdeavellano; Evarista Sobrino Vigil, Valdepeñas de la Sierra; Eustaquia Millán Mayoral, Val de San García; Felisa Bruna Sanz, Villares de Jadraque; Damiana Carmen Guerrero Fernández, Fragnas; Clementa Atance López, Campillo de Dueñas; Avelina Albac Gómez, Berninches; Mariano Aparicio Serrano, Aragoncillo.

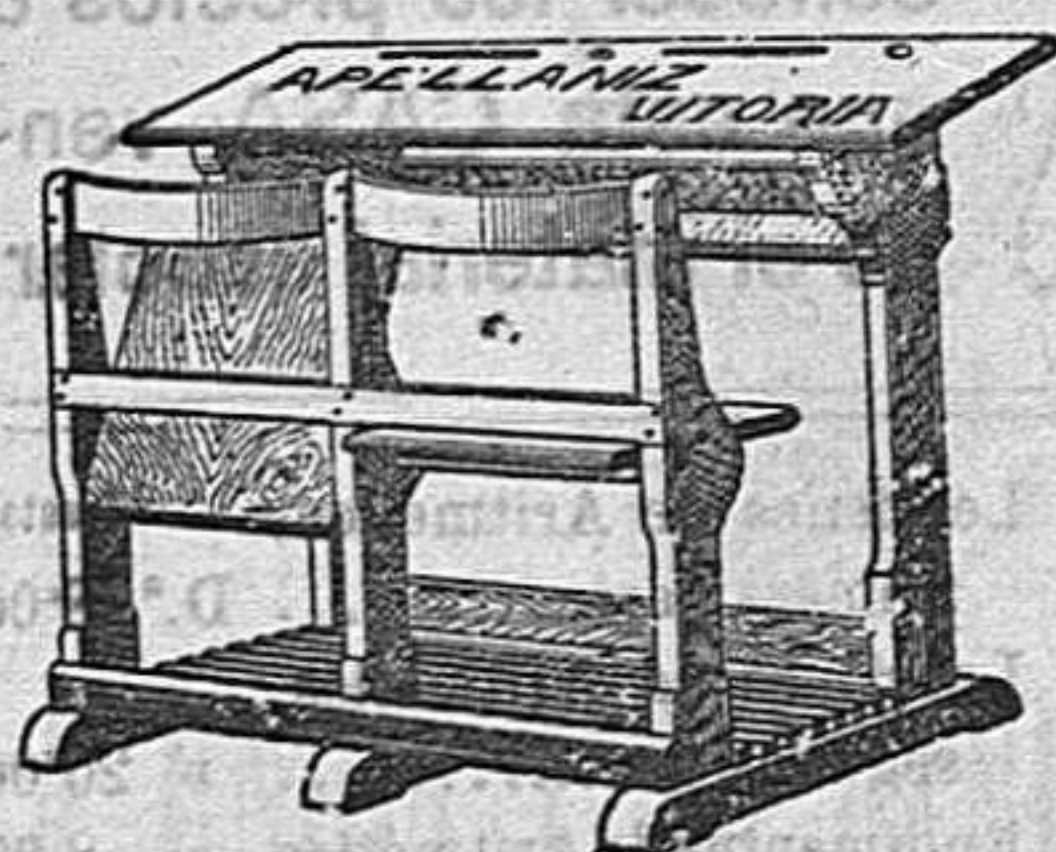
Armas de fuego - Ferreteria - Cementos - Tuberías
Camas de Hierro y Madera - Sillas - Cristales
Herrajes para obras - Material eléctrico - Etc.

LAUREANO RODRIGUEZ

SUCESOR DE LA CASA MORILLAS

CALLE DE MIGUEL FLUITERS Y PLAZA DEL CONDE DE
ROMANONES, 52, 85 Y 97.—GUADALAJARA

— Teléfono 101 —



Mesa-banco bipersonal de asientos
giratorios y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

- Apellaniz -

(Número registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Ins-
trucción pública de España y Portugal,
corporaciones, Academias oficiales, Co-
munidades, etc.

**SOLICITEN PRECIOS, INDICAN-
DO ESTACION DE DESTINO**

Señoras solas

admitirían para vivir en compañía a señorita alumna
de la Normal o Auxiliar de Hacienda.

Darán razón, en la administración de este periódico.

Hojas de afeitar estupendas. Mando una docena por
correo, enviando siete sellos de real.

Casa JUVENTA.—Cortes, 638.—Barcelona.

Estados mensuales dando cuenta los
Maestros al Inspector de 1.ª enseñanza de las fal-
tas de asistencia de los niños ocurridas en las Es-
cuelas. Se venden en la librería del SUCESOR DE
ANTERO GONGHA.—Guadalajara.

Certificados de Penales

24 horas cuatro pesetas.
—Gestión rápida ingreso
Guardia Civil y destinos
Civiles por Guerra.

Hay muchas y buenas
vacantes.

Casa fundada en 1908.
Director: Antonio Ordóñez,
Agente Colegiado. — Pre-
ciados 64. Madrid.

"PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,"

Libro interesante para consulta. Contiene to-
das las palabras de dudosa ortografía; está edi-
tado en 8.ª menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha.
San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pe-
setas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Habilitación de Clases Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Esteban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases
Pasivas en general y en especial a las del
Magisterio.

OPOSICIONES LIBRES

Preparación por correspondencia para es-
tas oposiciones, encargándose de presentación
de expedientes, etc.

Para informes: Faustino Casas, Travesía de
Trujillos, 2, Madrid, incluyendo sello para la
contestación.

HELADORAS

PERSIANAS

INSECTICIDAS

Viuda de E. Rufiños

Plaza Mayor, 15

Teléfono 127

GUADALAJARA

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de
fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para
uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =



"LA AURORA,"

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

INTERESA A LOS SRES. MAESTROS

conocer los precios a
que esta CASA ven-
de el material escolar.

CALLEJA

Pesetas

Don Quijote de la Mancha. D. ^a	30'00
Enciclopedia para niños.. »	24'00
Deberes de los niños..... »	18'00
Lenguaje de los niños... »	15'00
Geografía para niños... »	10'20
Tesoro Escuelas, edición C »	18'00
Tesoro Escuelas, ed. A y B »	24'00
Carmencita..... »	36'00
Lectura de Versos y ma- nuscritos..... »	24'00
Enciclopedia de Ortiz, gra- do preparatorio..... »	15'00
Enciclopedia de Ortiz, gra- do Elemental..... »	30'00
Cuentos del Abuelo. Edi- ción corriente..... »	18'00
La Buena Juanita..... »	15'00
La Perla del Hogar..... »	15'00
Historia de España..... »	12'00
Frases y Cuentos. Edición corriente..... »	15'00
Cuentos del abuelo. Edi- ción económica..... »	9'00
Gramática, por Calleja... »	6'00
Obligaciones del Hombre. »	6'00
Geometría, por Fernández »	6'00
Lectura de Manuscritos.. »	9'00
Frases y Cuentos..... »	9'00
La Perla del Hogar. Edi- ción económica..... »	9'00
La Buena Juanita. Edición económica..... »	9'00
Catón, de Seljas... »	5'00
Catón, de Aroca..... »	6'00
Fábulas de Iriarte..... »	9'00
Fábulas de Samaniego... »	9'00
Catecismo Hist. ^a Fleury.. »	6'00

Historia Sagrada, por To-

Pesetas

rrre y Marco..... D. ^a	4'80
Catecismo de Agricultura »	6'00
Aritmética, por Gallego.. »	6'00
Aritmética para los niños »	4 80
Catecismo Ripalda, el 100 »	10'00
Catecismo Ripalda al cro- mo, el 100..... »	20'00
Catecismo y Diálogo, re- unidos, el 100..... »	30'00

HERNANDO

Corazón de Amicis..... D. ^a	24'00
Pepe 1. ^o »	9'00
Pepe 2. ^o »	12'00
Pepe 3. ^o »	15'00
Pepe 4. ^o »	18'00
Epítome Gramática R. Academia, rústica, do- cena neto..... »	6'00
Epítome Gramática R. Academia, cartóné, do- cena neto..... »	9'00
Gramática R. Academia, en rústica..... »	10'00
Gramática R. Academia, en cartóné..... »	12'00

DALMAU

Camarada 1. ^a parte..... D. ^a	9'50
Camarada 2. ^a parte..... »	9'50
Infancia..... »	17'00
Lecciones de Cosas..... »	14'00
Deberes..... »	16 50
España mi Patria, comp. ^a »	33'00
España mi Patria, sencillo »	21'00
Primer Manuscrito..... »	14'00
Segundo Manuscrito..... »	25'00

Lecciones de Aritmética,

Pesetas

primera parte..... D. ^a	18'00
Lecciones de Aritmética, segunda parte..... »	20'00
Rudimentos de Aritmética »	8'00
Soluciones Analíticas, ej.	9'50
Aritmética Razonada, ej.	8'50
Silabario 1. ^o , por Fernán- dez, el 100..... »	3'00
Tablas del Sistema métri- co decimal, el 100..... »	3'00
Cartilla 1. ^a de la casa, el 100	4'50
Cartilla 1. ^a Florez, el 100.	8'00
Cartilla 2. ^a Florez, el 100.	16'00
Papel pautado Caballero, resma..... »	10'00
Papel pautado Iturzaeta, resma..... »	9'00
Cuadernos Bellver, resma	8'00
Pizarras, número 1..... D. ^a	3'75
» » 2..... »	4'75
» » 3..... »	5'75
» » 4..... »	6'75
Pizarrines piedra, el 100..	3'00
Porta-plumas económicos, la gruesa..... »	3'00
Lápices para 0'05, gruesa	5'00
» » 0'10 »	10'00
Plumas corte español del 1 al 6, la caja..... »	2'40
Plumas Corona corriente, la caja..... »	3'00
Plumas oblicua dorada, c.	3'00
Plumas oblicua blanca, c.	2'75
Gomas de borrar para lá- piz, la caja..... »	3'50
Polvos Eureka, el tubo...	1'40
Clarión, el paquete..... »	0'25

LOS MEJORES PRECIOS CONOCIDOS